



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN:
MI-102/2021 Y ACUMULADO

RECURRENTE:
HUGO IGNACIO CIBRIÁN LÓPEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

Visto el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna a la suscrita los expedientes en que se actúa para su sustanciación, y para formular el proyecto de resolución correspondiente, por lo que con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso c), 14, fracción V, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9 y 10 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Ténganse por recibidos los expedientes **MI-102/2021 Y MI-103/2021 ACUMULADOS**, en la ponencia de la Magistrada indicada al rubro, por lo que se procederá a su sustanciación y formulación del proyecto de resolución correspondiente en términos de ley.

SEGUNDO. Téngase por presentado a Hugo Ignacio Cibrián López, por su propio derecho, interponiendo los presentes medios de impugnación.

TERCERO. Prevéngase al recurrente para que señale domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California, otorgándole un plazo de **veinticuatro horas** para tales efectos, contados a partir de que le sea notificado el presente; y en caso de no hacerlo, las ulteriores se realizarán por estrados, de conformidad con el artículo 302, segundo

párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 64, párrafos segundo y tercero.

CUARTO. Hágase del conocimiento a las partes que el presente asunto se encuentra vinculado con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que dio inicio el seis de diciembre de dos mil veinte, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y en consecuencia, el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por lista y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, fracción V, 67, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante el Secretario General de Acuerdos, **Germán Cano Baltazar** quien autoriza y da fe.

